



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA
QUE INDICA, CONVOCATORIA 2012.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.03.2012 1397

VISTO:

Estos antecedentes: Copia de carta que contiene reposiciones interpuestas por doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, en su calidad de postulante de los proyectos Folios Nos 30.869 y 40.240, en el marco de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Investigación y Actividades Formativas, Convocatoria 2012 y copia de Informe sobre las reposiciones recién mencionadas, elaborado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en dicho contexto, se convocó a los concursos públicos del Fondo recién mencionado, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, año 2012, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Asesores designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 562, de 2012, de este Servicio.



Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, por los proyectos Folios Nos 30869 y 40240, presentados en la Línea de Investigación y Actividades Formativas, solicitando se revise el procedimiento del concurso.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen de dichas reclamaciones, y en atención al informe emitido por la Secretaría respectiva, es necesaria la dictación de la resolución que resuelva las reclamaciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; en las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, todas del año 2011, que aprueban las Bases de Concursos Públicos; en la Resolución Exenta N° 5.165, de 2011, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y designa integrantes de las Comisiones de Asesores; y en la Resolución Exenta N° 562, de 2012, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y fija selección de proyectos, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, Convocatorias 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la Línea de Investigación y Actividades Formativas, por la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, titular de los proyectos Folios Nos 30869 y 40240, ya que no es efectivo que se cometieron errores que influyeron en forma determinante en su no selección, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en su Informe de reclamaciones, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, ya que se constató que la evaluación de los mismos se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por las respectivas Comisiones de Asesores. Asimismo, la evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los asesores. Finalmente, cabe destacar que la selección fue realizada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, teniendo en consideración los puntajes asignados a cada proyecto por los asesores, la obligación legal de asignar el 60% de los recursos a regiones distintas a la Región Metropolitana y la disponibilidad presupuestaria, por lo que respetando el porcentaje de proyectos regionales, se asignaron recursos a los proyectos de mayor puntaje, hasta tener disponibilidad de recursos. Por otro lado, corresponde al postulante elegir la línea de postulación, lo que fue realizado por la recurrente, respecto de ambos folios, en la línea de Investigación y Actividades Formativas, no existiendo error del Servicio en dicha materia.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, cuyas reposiciones son resueltas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/171

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulante individualizada en artículo primero del presente acto administrativo